

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema de Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San José de la Montaña, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Paloma Escobedo Sala, como representante de la Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña, titular del centro docente privado «San José de la Montaña», sito en Málaga, Avenida del Doctor Gálvez Ginachero, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el recinto escolar tiene autorización definitiva para dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 190 puestos escolares, otro de Educación General básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San José

de la Montaña» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San José de la Montaña».

Titular: Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña.

Domicilio: Avenida Doctor Gálvez Ginachero, núm. 4.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29004791.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo

Ciclo.

Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San José de la Montaña».

Titular: Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña.

Domicilio: Avenida Doctor Gálvez Ginachero, núm. 4.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29004791.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San José de la Montaña».

Titular: Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña.

Domicilio: Avenida Doctor Gálvez Ginachero, núm. 4.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29004791.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria

Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «San José de la Montaña» de Málaga podrá funcionar con 5 unidades y 190 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado

y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO sobre Cédula de Notificación. (PP. 1617/97).

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 102/95-1.º a instancias de Banco Urquijo, S.A., contra Milagros Padilla Corral, se ha acordado notificar al esposo de la demandada, cuyo domicilio se desconoce, don Mariano Vivar Orgambidez, la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre la finca registral núm. 14.573, que es la siguiente: Urbana. Número veintidós. Vivienda número dos tipo A, en planta quinta, que es el derecha posterior, del bloque de viviendas señalado con el núm. XII de la Plaza de la Romería, situado en el Conjunto Residencial «La Romería», en esta ciudad, Secc. 4.º Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, libro 297, tomo 2160.

Y para que sirva de notificación a Mariano Vivar Orgambidez, por desconocerse su domicilio, y ello a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, expido y firmo el presente en Sevilla, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria, Rocío Meana Cubero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1192/97).

Don Aurelio H. Vila Duplá, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla.

Hace saber: Que en el juicio Ejecutivo núm. 653/96-3, seguido a instancias de don Antonio Casado Blanca, don Hermenegildo Santos Morillo, don Juan Antonio Román Caro y don José Coto León, representados por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez, contra otro y Sevicar, S.A., cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 5.288.254 pesetas de principal, más 1.762.751 pesetas de intereses y costas presupuestados, he acordado por resolución de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que

en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes objetos de embargo son: Fincas registrales núms. 24.070, 24.072, 24.074 y 24.076 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla.

Dado en Sevilla, 2 de abril de 1997.- El Secretario Judicial, E/.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1485/97).

Doña Alicia Rodríguez Ibáñez Magistrado-Juez de 1.º Instancia núm. 8 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 535/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario España, S.A. contra Antonio Espinosa de los Monteros Girón y María Dolores Pérez Luque en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 4004, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.